#667

1345

Proy. de Ley que concede una pen-
sión del Estado de RD$100.00 men-
suales al señor Ramón Tavárez

14 de mayo - 1974

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 14280

Santo Domingo, D. N.

29 MAYO 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD$100.00 (cien) mensuales, al señor Ramón Taveraz, ha sido promulgada en fecha 14 de mayo de 1974, y registrada bajo el No.667.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,

JRR
jed/jrf.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
18 de abril de 1974.

Señor
Dr. Paris C. Goico hijo,
Ayudante de Secretaría y Jefe
de las Oficinas del Senado,
SU DESPACHO.

Distinguido Señor:

Muy cortésmente me dirijo a usted para solicitar una certificación donde se haga constar la fecha en que ingresé como empleado en éstas oficinas, para fines de jubilación.

Atentamente le saluda,

Ramón Tavarez,

nombramiento #526
30 de abril de 1946
en lugar de Leopoldo
Eneres.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
18 de abril de 1974.

Señor
Dr. Paris C. Goico hijo,
Ayudante de Secretaría y Jefe
de las Oficinas del Senado,
SU DESPACHO.

Distinguido Señor:

Muy cortésmente me dirijo a usted para solicitar una certificación donde se haga constar la fecha en que ingresé como empleado en éstas oficinas, para fines de jubilación.

Atentamente le saluda,

Ramón Tavarez

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00108

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
19 de abril de 1974

Señor
Ramón Tavarez,
Presente.

Estimado Señor:

En atención a su solicitud formulada mediante su carta de fecha 18 de abril al año en curso, tengo a bien informarle que según consta en el Registro de nombramientos de estas oficinas, usted inició sus labores el día 30 de abril del año 1946, lo cual hace un total de 28 años de labores ininterrumpidas.

Atentamente,

Dr. Páris C. Goico H.,
Ayudante de Secretaría y Jefe de las
Oficinas del Senado.

SENADO
República Dominicana

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00108

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
19 de abril de 1974

Señor
Ramón Tavarez,
Presente.

Estimado Señor:

En atención a su solicitud formulada mediante su carta de fecha 18 de abril al año en curso, tengo a bien informarle que según consta en el Registro de nombramientos de estas oficinas, usted inició sus labores el día 30 de abril del año 1946, lo cual hace un total de 28 años de labores ininterrumpidas.

Atentamente,

Dr. Páris C. Goico H.,
Ayudante de Secretaría y Jefe de las
Oficinas del Senado.

Senado * República Dominicana *

Form. No. 722
Aprobado por el Contralor General de la República

REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

№ 966146

CERTIFICADO MEDICO

Ley No. 393, del 4 de Septiembre de 1964.

Yo, DR. RAFAEL L. VARGAS médico provisto del correspondiente exequátur No. 2569 CERTIFICO haber examinado a: RAMON TAVAREZ Cédula No. 7664 Serie No. 48 Sello de renovación No. hábil del año de 1974 y constatado que: hipertenocion arterial,

por lo que recomiendo POR LO QUE RECOMIENDO REPOSO ABSOLUTO NO PUDIENDO DEDICARSE AL TRABAJO ACTIVO.

Expido la presente certificación en SANTO DOMINGO? D. N. a petición del interesado, hoy día 20 del mes de abril de de 1974.

Dr. Rafael L. V.

Firma del Médico

REPUBLICA DOMINICANA RENTAS 4544568

Sello de R.I. No.4544568 Valor RD$1.00 a/20/4/74.

Colecturía Rentas Internas No. 2
SAN MARTIN Nº 95

Original y Cuadruplicado: para el interesado; Triplicado para el Médico que expide la Certificación y Duplicado: para la Asociación Médica Dominicana.

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domíngo de Guzmán, D.N.
13 de mayo de 1974.-

000167

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00126, de fecha 13 de mayo del mes en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de Ley por medio del cual se le concede una pensión del Estado de RD$100.00 mensuales, al señor Ramón Tavárez, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Este proyecto de ley fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domíngo de Guzmán, D.N.
13 de mayo de 1974.-

000167

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00126, de fecha 13 de mayo del mes en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de Dey por medio del cual se le concede una pensión del Estado de RD$100.00 mensuales, al señor Ramón Tavárez, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Este proyecto de ley fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. 00126

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
13 de mayo de 1974

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se le concede una pensión del Estado de RD$100.00 mensuales, al señor Ramón Tavarez, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Este proyecto de ley fue introducido a esta Alta Cámara por moción presentada por el Dr. Antonio de Js. de Moya Ureña, Vicepresidente del Senado, quien hizo explicaciones del precario estado de salud en que se encuentra el señor Tavarez

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

ia.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el Señor Ramón Tavarez, ha laborado ininterrumpidamente por más de veintiocho años como empleado de esta Alta Cámara;

CONSIDERANDO: que dicho Señor se encuentra sufriendo serios quebrantos de salud que le imposibilitan para el trabajo productivo;

VISTA : La Ley Número 5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio del 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD$ 100.00 mensuales, al Señor Ramón Tavarez.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

Josefina P. de Valenzuela.
Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria

Prof. Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria

ia.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

1a LEGISLATURA ord. DE 1974

REGISTRADA AL No. 700

en el folio ..... del libro letra L

No. ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de una hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 13 de mayo 1974

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
Rep. Dominicana

EL CONGRESO NACIONAL
PALACIO DEL CONGRESO NACIONAL

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el Señor Ramón Tavarez, ha laborado ininterrumpidamente por más de veintiocho años como empleado de esta Alta Cámara;

CONSIDERANDO: que dicho señor se encuentra sufriendo serios quebrantos de salud que le imposibilitan para el trabajo productivo;

VISTA : La Ley Número 5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio del 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de RD$ 100.00 mensuales, al Señor Ramón Tavarez.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.